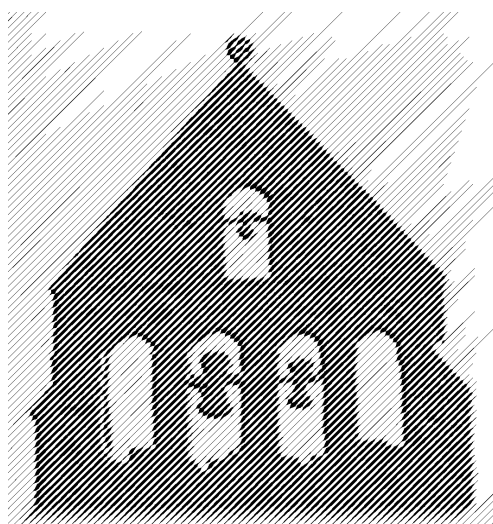


**PROPUESTA CURRICULAR
LOMCE
PARA EL BACHILLERATO**

CURSO 2021/2022



I.E.S. Santa María La Real

I.E.S. “SANTA MARÍA LA REAL”

ÍNDICE

| | | |
|-----|--|----|
| 1. | REFERENCIAS OFICIALES | 3 |
| 2. | INTRODUCCIÓN | 4 |
| 3. | ADECUACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL BACHILLERATO | 5 |
| 4. | LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO | 6 |
| 5. | ORIENTACIONES PARA INCORPORAR LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES | 10 |
| 6. | CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS | 12 |
| 7. | CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO, ORGANIZACIÓN Y HORARIOS DE CURSO | 13 |
| 8. | CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MATERIALES DE DESARROLLO CURRICULAR | 14 |
| 9. | CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO | 15 |
| | 9.1. Criterios generales sobre la evaluación del alumnado | 15 |
| | 9.2. Desarrollo del proceso de evaluación | 16 |
| | 9.3. Número y fechas de las sesiones de evaluación | 17 |
| | 9.4. Normas relativas a las sesiones de evaluación | 18 |
| 10. | CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO | 20 |
| 11. | TÍTULO DE BACHILLER Y EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU)..... | 21 |
| 12. | CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES | 22 |
| 13. | PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE MATERIA Y CURSO | 22 |
| 14. | CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN ANUAL DE LA PROPUESTA CURRICULAR | 23 |

1. REFERENCIAS OFICIALES

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo).

LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (B.O.E. de 10 de diciembre).

REAL DECRETO-LEY 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (B.O.E. de 10 de diciembre).

REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (B.O.E. de 3 de enero de 2015).

REAL DECRETO 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (B.O.E. de 30 de julio).

DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. de 13 de junio).

ORDEN ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato (B.O.E. de 29 de enero).

ORDEN ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017 (B.O.E. de 23 de diciembre).

ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. de 8 de mayo).

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 3 de junio de 2019, de la misma Dirección General, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2019/2020.

2. INTRODUCCIÓN

La *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*, modifica en ciertos aspectos a la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. El artículo 6.bis.1.e) de la citada ley atribuye al Gobierno la competencia para diseñar el currículo básico en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares y resultados de aprendizaje evaluables. En el artículo 6.bis.2.c) de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, se establece que las Administraciones educativas, dentro de la regulación y límites establecidos por el Gobierno, podrán complementar los contenidos del bloque de asignaturas troncales, establecer los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.

El *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre*, establece el currículo básico del bachillerato. Una vez fijado el currículo básico corresponde a la Comunidad de Castilla y León establecer el currículo propio del bachillerato para su aplicación en los centros que pertenecen a su ámbito de gestión.

El Bachillerato constituye una etapa de la Educación Secundaria de carácter no obligatoria y de dos cursos de duración, que tiene las finalidades de proporcionar a los alumnos una formación general que favorezca una mayor madurez intelectual y humana, así como una mayor capacidad para adquirir una amplia gama de saberes y habilidades. Asimismo, les debe aportar una preparación que asegure las bases para estudios superiores, tanto universitarios como de formación profesional, o para incorporarse a la vida activa. Estas diversas finalidades han de estar presentes, de forma equilibrada, en la determinación del currículo y organización de esta etapa educativa.

La formación intelectual exige la profundización en los contenidos que configuran el Currículo y el dominio de las técnicas de trabajo. Con carácter general, debe utilizarse una metodología educativa activa, que facilite el trabajo autónomo del alumno y, al mismo tiempo, constituya un estímulo para el trabajo en equipo, que sirva para fomentar las técnicas de investigación, aplicar los fundamentos teóricos y dar traslado de lo aprendido a la vida real.

Dado que el Bachillerato debe favorecer una formación integral del alumno, el Currículo incorporará, aparte de los conocimientos académicos, un conjunto de actitudes, valores y normas. La educación social y cívica así como la educación moral, estarán sistemáticamente presentes a lo largo de esta etapa, de tal forma que le capaciten para actuar con autonomía y responsabilidad en el seno de una sociedad pluralista, en la cual tendrá que convivir con valores, creencias y culturas variadas.

Al mismo tiempo, las enseñanzas del Bachillerato permitirán que el alumno curse sus estudios de acuerdo con sus preferencias, gracias a la elección de una modalidad, una opción concreta y unas determinadas materias optativas. Ello le permitirá emprender itinerarios educativos personalizados en armonía con sus aptitudes, intereses y motivaciones.

La *ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo*, establece el currículo y regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. En su artículo 17 dice que el equipo directivo del centro, de acuerdo con las directrices de la Comisión de Coordinación Pedagógica, establecerá las actuaciones precisas para que el claustro de profesores concrete la

propuesta curricular del centro. La propuesta curricular formará parte del proyecto educativo e incluirá, al menos los siguientes elementos:

- a) Adecuación y concreción de los objetivos del bachillerato de acuerdo con lo establecido en el proyecto educativo.
- b) Contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables correspondientes a cada materia y curso.
- c) Decisiones de carácter general sobre métodos pedagógicos y didácticos.
- d) Criterios para el agrupamiento del alumnado, así como para la organización y horarios de curso.
- e) Criterios de selección de materiales de desarrollo curricular.
- f) Criterios generales de evaluación de los aprendizajes del alumnado.
- g) Criterios generales para la atención de las actividades de evaluación y recuperación del alumnado con materias pendientes del curso previo.
- h) Orientaciones para incorporar los elementos transversales.
- i) Programaciones didácticas de materia y curso.
- j) Criterios y procedimientos para la evaluación anual de la propuesta curricular.

La propuesta curricular del bachillerato será informada por el consejo escolar y aprobada por el claustro de profesores y será coherente con la propuesta curricular de la educación secundaria obligatoria.

3. ADECUACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL BACHILLERATO

Tras el análisis del contexto en que el Instituto desarrolla su actividad y habiendo definido los principios de identidad y objetivos institucionales, que se recogen en el proyecto educativo, resulta necesario adaptar los objetivos previstos en el currículo para el bachillerato a nuestra realidad educativa.

De acuerdo con el artículo 2 de la *ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León*, el bachillerato tiene como finalidad proporcionar al alumnado formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que le permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará al alumnado para la acceder a la educación superior.

El bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

b) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.

c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad.

d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita la lengua castellana.

f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.

i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.

j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.

k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

4. LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.

Son las capacidades necesarias para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos. Se consideran imprescindibles para poder lograr la realización personal del individuo, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

Las orientaciones de la Unión Europea insisten en la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que los

individuos alcancen un pleno desarrollo personal, social y profesional que se ajuste a las demandas de un mundo globalizado y haga posible el desarrollo económico, vinculado al conocimiento.

La *Orden ECD/65/2015, de 21 de enero*, establece las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, estas competencias clave deberán estar estrechamente vinculadas a los objetivos definidos para cada etapa.

La adquisición eficaz de las competencias clave por parte del alumnado y su contribución al logro de los objetivos de las etapas educativas, desde un carácter interdisciplinar y transversal, requiere del diseño de actividades de aprendizaje integradas que permitan avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.

Es necesario que todas las áreas o materias del currículo deban participar, desde su ámbito correspondiente, en el desarrollo de las distintas competencias del alumnado. La selección de los contenidos y las metodologías debe asegurar el desarrollo de las competencias clave a lo largo de la vida académica. Los criterios de evaluación se desglosan en estándares de aprendizaje evaluables, que son elementos de mayor concreción, observables y medibles, que, al ponerse en relación con las competencias clave, permitirán graduar el rendimiento o desempeño alcanzado en cada una de ellas.

El conjunto de estándares de aprendizaje evaluables de un área o materia determinada dará lugar a su perfil de área o materia. Dado que los estándares de aprendizaje evaluables se ponen en relación con las competencias, este perfil permitirá identificar aquellas competencias que se desarrollan a través de esa área o materia.

Todas las materias deben contribuir al desarrollo competencial. El conjunto de estándares de aprendizaje evaluables de las diferentes materias que se relacionan con una misma competencia da lugar al perfil de esa competencia. La elaboración de este perfil facilitará la evaluación competencial del alumnado. Los niveles de desempeño de las competencias se podrán medir a través de indicadores de logro, tales como rúbricas o escalas de evaluación. Estos indicadores de logro deben incluir rangos dirigidos a la evaluación de desempeños, que tengan en cuenta el principio de atención a la diversidad.

Con las materias del currículo se pretende que todos los alumnos alcancen los objetivos educativos y también que adquieran las competencias básicas. Sin embargo, no existe una relación unívoca entre la enseñanza de determinadas materias y el desarrollo de ciertas competencias. Cada una de las materias contribuye al desarrollo de diferentes competencias y, a su vez, cada una de las competencias básicas se alcanzará como consecuencia del trabajo en varias materias.

Las competencias del currículo son las siguientes:

- a. Comunicación lingüística.
- b. Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- c. Competencia digital.
- d. Aprender a aprender.
- e. Competencias sociales y cívicas.
- f. Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
- g. Conciencia y expresiones culturales.

El currículo del bachillerato se estructura en materias y es en ellas donde ha de buscarse los referentes que permitan el desarrollo y la adquisición de las competencias. Es por eso que en el currículo, para cada materia se incluyen referencias explícitas acerca de su contribución a aquellas competencias a las que se orienta en mayor medida.

A continuación se expresan la descripción, finalidad y aspectos distintivos de estas competencias y se pone de manifiesto, en cada una de ellas, el nivel considerado básico que debe alcanzar todo el alumnado al finalizar la etapa.

4.1. Competencia en comunicación lingüística.

Esta competencia se refiere a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, de representación, interpretación y comprensión de la realidad, de construcción y comunicación del conocimiento y de organización y autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta.

El desarrollo de la competencia lingüística al final de la educación secundaria comporta el dominio de la lengua oral y escrita en múltiples contextos, y el uso funcional de, al menos, una lengua extranjera.

4.2. Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

Consiste en la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión y razonamiento matemático, tanto para producir e interpretar distintos tipos de información, como para ampliar el conocimiento sobre aspectos cuantitativos y espaciales de la realidad, y para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana y con el mundo laboral.

Es la habilidad para interactuar con el mundo físico, tanto en sus aspectos naturales como en los generados por la acción humana, de tal modo que se posibilita la comprensión de sucesos, la predicción de consecuencias y la actividad dirigida a la mejora y preservación de las condiciones de vida propia, de las demás personas y del resto de los seres vivos. En definitiva, incorpora habilidades para desenvolverse adecuadamente, con autonomía e iniciativa personal en ámbitos de la vida y del conocimiento muy diversos (salud, actividad productiva, consumo, ciencia, procesos tecnológicos, etc.), y para interpretar el mundo, lo que exige la aplicación de los conceptos y principios básicos que permiten el análisis de los fenómenos desde los diferentes campos de conocimiento científico involucrados.

4.3. Tratamiento de la información y competencia digital.

Esta competencia consiste en disponer de habilidades para buscar, obtener, procesar y comunicar información, y para transformarla en conocimiento. Incorpora diferentes habilidades, que van desde el acceso a la información hasta su transmisión en distintos soportes una vez tratada, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como elemento esencial para informarse, aprender y comunicarse.

Está asociada con la búsqueda, selección, registro y tratamiento o análisis de la información, utilizando técnicas y estrategias diversas para acceder a ella según la fuente a la que se acuda y el soporte que se utilice (oral, impreso, audiovisual, digital o multimedia). Requiere de lenguajes específicos básicos (textual, numérico, icónico, visual, gráfico y sonoro) y de sus pautas de

decodificación y transferencia, así como aplicar en distintas situaciones y contextos el conocimiento de los diferentes tipos de información, sus fuentes, sus posibilidades y su localización, así como los lenguajes y soportes más frecuentes en los que ésta suele expresarse.

4.4. Competencia para aprender a aprender.

Aprender a aprender supone disponer de habilidades para iniciarse en el aprendizaje y ser capaz de continuar aprendiendo de manera cada vez más eficaz y autónoma de acuerdo a los propios objetivos y necesidades.

Esta competencia tiene dos dimensiones fundamentales. Por un lado, la adquisición de la conciencia de las propias capacidades (intelectuales, emocionales, físicas), del proceso y las estrategias necesarias para desarrollarlas, así como de lo que se puede hacer por uno mismo y de lo que se puede hacer con ayuda de otras personas o recursos. Por otro lado, disponer de un sentimiento de competencia personal, que redundará en la motivación, la confianza en uno mismo y el gusto por aprender.

4.5. Competencia social y ciudadana.

Esta competencia hace posible comprender la realidad social en que se vive, cooperar, convivir y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir a su mejora. En ella están integrados conocimientos diversos y habilidades complejas que permiten participar, tomar decisiones, elegir cómo comportarse en determinadas situaciones y responsabilizarse de las elecciones y decisiones adoptadas.

Globalmente supone utilizar, para desenvolverse socialmente, el conocimiento sobre la evolución y organización de las sociedades y sobre los rasgos y valores del sistema democrático, así como utilizar el juicio moral para elegir y tomar decisiones, y ejercer activa y responsablemente los derechos y deberes de la ciudadanía.

4.6. Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.

Esta competencia se refiere, por una parte, a la adquisición de la conciencia y aplicación de un conjunto de valores y actitudes personales interrelacionadas, como la responsabilidad, la perseverancia, el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la creatividad, la autocrítica, el control emocional, la capacidad de elegir, de calcular riesgos y de afrontar los problemas, así como la capacidad de demorar la necesidad de satisfacción inmediata, de aprender de los errores y de asumir riesgos.

Por otra parte, remite a la capacidad de elegir con criterio propio, de imaginar proyectos, y de llevar adelante las acciones necesarias para desarrollar las opciones y planes personales -en el marco de proyectos individuales o colectivos- responsabilizándose de ellos, tanto en el ámbito personal, como social y laboral.

4.7. Conciencia y expresiones culturales.

Esta competencia supone conocer, comprender, apreciar y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de enriquecimiento y disfrute y considerarlas como parte del patrimonio de los pueblos.

Apreciar el hecho cultural en general, y el hecho artístico en particular, lleva implícito

disponer de aquellas habilidades y actitudes que permiten acceder a sus distintas manifestaciones, así como habilidades de pensamiento, perceptivas y comunicativas, sensibilidad y sentido estético para poder comprenderlas, valorarlas, emocionarse y disfrutarlas.

5. ORIENTACIONES PARA INCORPORAR LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES

Los elementos transversales se pueden definir como el conjunto de aspectos que han alcanzado una gran relevancia en el desarrollo social durante los últimos años, en relación con los valores morales, la paz, la igualdad de oportunidades entre personas de ambos sexos, la salud, el medio ambiente, el consumo, la seguridad vial, el ejercicio físico, las tecnologías de la información y la comunicación y el emprendimiento. Son transversales en tanto en cuanto no pueden plantearse como programas paralelos al resto del desarrollo del currículo, y ello requiere que sean asumidas por el conjunto de los enseñantes y que estén presentes en gran parte de los contenidos educativos. Además, son transversales porque trascienden el estricto marco curricular y deben impregnar la totalidad de las actividades del centro. La inclusión de los temas transversales en la programación persigue conseguir la formación integral del alumno.

En todas las materias del bachillerato se trabajarán los siguientes elementos: la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional.

Se fomentarán una serie de valores que configuran el sistema educativo dándole una dimensión ética, que todos debemos conocer y respetar, basados en los valores, libertades y derechos constitucionales y en los derechos humanos: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de la violencia de género, tolerancia, solidaridad, justicia, equidad. Son importantes porque sustentan la práctica de la ciudadanía democrática.

También se fomentarán otros valores de tipo individual para que sean desarrollados en los alumnos: libertad y responsabilidad personal, esfuerzo individual, prevención de la violencia y resolución pacífica de conflictos, confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés, creatividad, espíritu emprendedor, vida saludable (higiene, dieta y actividad deportiva), educación vial, desarrollo sostenible y medio ambiente, riesgos derivados del uso de las TIC.

Los elementos transversales se establecen en el artículo 6 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre:

- Se fomentará el desarrollo de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres para ello se propondrán actividades para identificar situaciones en las que se produce este tipo de discriminación, se evitará todo sesgo sexista en el lenguaje, las ilustraciones y los ejemplos utilizados, se incorporarán en el currículo las contribuciones femeninas en los distintos ámbitos, se plantearán actividades profesionales en las que se evite asignar papeles tradicionales atendiendo a criterios sexistas.
- Se fomentará la prevención de la violencia de género, de cualquier forma de violencia, de la violencia terrorista, así como del racismo o la xenofobia.

- Se fomentará el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz y la democracia. En este sentido, se trabajará para hacer ver a los alumnos la importancia de la existencia de normas y su responsabilidad en los niveles de cumplimiento y mantenimiento de las mismas en el aula y centro, así como potenciar la participación del alumnado en la búsqueda de alternativas que favorezcan la mejora de la convivencia en el centro.
- Se fomentará el aprendizaje y desarrollo de prácticas que favorezcan el desarrollo sostenible y conservación del medio ambiente, concienciando al alumnado sobre los problemas medioambientales que lo rodean, en especial los residuos creados por el abuso en el consumo de aparatos informáticos y de telefonía, sobre la importancia de su colaboración personal dentro del sistema de reciclaje de elementos de uso común, sobre el reciclaje de papel de modo individual y colectivo, sobre el fomento del ahorro individual y colectivo de agua y energía eléctrica, así como programar y organizar actividades de reciclaje y reutilización de material fungible dentro y fuera del aula.
- Se incorporarán elementos curriculares orientados al desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor y la iniciativa empresarial a partir de aptitudes como la creatividad la autonomía, la iniciativa, el trabajo en equipo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico. En este sentido se fomentará la igualdad de oportunidades y la ética empresarial.
- Se adoptará medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento juvenil, se promoverá la práctica del deporte y del ejercicio físico para favorecer una vida activa, saludable y autónoma.
- Se promoverán acciones para la mejora de la convivencia y la prevención de los accidentes de tráfico. El alumnado deberá conocer sus deberes y derechos como usuarios de las vías, respetar las señales y normas de manera que se favorezca la tolerancia, la prudencia, el autocontrol, con el fin de evitar accidentes de tráfico y sus lamentables consecuencias.

Se podrán desarrollar actividades de concienciación sobre todos estos temas aprovechando la celebración de determinadas fechas conmemorativas, como por ejemplo:

21 de septiembre día internacional de la paz
26 de septiembre día europeo de las lenguas
16 de octubre día mundial de la alimentación
17 de octubre día internacional para la erradicación de la pobreza
16 de noviembre día internacional para la tolerancia
20 de noviembre día universal del niño
25 de noviembre día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer
3 de diciembre día internacional de las personas con discapacidad
6 de diciembre día de la Constitución Española
10 de diciembre día internacional de los derechos de los animales
30 de enero día mundial de la no violencia y la paz
8 de marzo día internacional de la mujer trabajadora
15 de marzo día mundial de los derechos del consumidor

21 de marzo día forestal mundial
21 de marzo día internacional contra el racismo
22 de marzo día mundial del agua
7 de abril día mundial de la salud
23 de abril día de la Comunidad de Castilla y León
1 de mayo día mundial del trabajo
9 de mayo día de Europa
31 de mayo día mundial sin tabaco
5 de junio día mundial del medio ambiente

6. CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS

Los elementos metodológicos generales de la etapa, presentes en el Currículo del Bachillerato para Castilla y León, deberán regir las actividades de enseñanza y aprendizaje que cada profesor lleve a cabo con sus alumnos.

Como en el resto de las etapas educativas, las características físicas y psicológicas del alumnado y la realidad educativa de cada centro determinarán la práctica docente. El alumnado que inicia el Bachillerato ha adquirido cierto grado de desarrollo intelectual que le confiere una mayor capacidad de razonamiento. En algunos casos ha alcanzado el pensamiento formal abstracto y en otros está en período de consolidación, circunstancia a la que tienen que contribuir estas enseñanzas.

La especialización disciplinar propia de la etapa debe complementarse con la presencia en las distintas materias de otra serie de contenidos educativos básicos en la formación de cualquier ciudadano en la sociedad actual, tales como la educación moral y cívica, la educación para la paz, la educación para la salud, la educación sexual, la educación del consumidor, la educación para la igualdad entre los sexos, la educación ambiental y la educación vial. En definitiva, debe integrar objetivos sociales y culturales importantes para nuestra convivencia.

Por otra parte, esta mayor especialización disciplinar, respecto de etapas anteriores, deberá ir acompañada de un enfoque pedagógico que atienda a la didáctica propia de cada una de las materias y que propicie y saque partido, en los casos en que esto sea posible, del uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

La metodología didáctica de la etapa tendrá en cuenta, de manera especial, algunos de los siguientes principios generales: el trabajo autónomo del alumno, la adquisición de habilidades de trabajo en equipo, la utilización de las técnicas de investigación y la capacidad de aplicar y transferir lo aprendido a la vida real.

La capacidad de trabajar de forma autónoma adquiere una importancia progresiva a medida que se avanza en el sistema educativo. El papel del profesor, sin perder de vista una perspectiva de

guía o mediador, adopta en esta etapa un carácter más especializado en la materia que imparte y es el alumno quien debe disponer de la habilidad suficiente para acceder a -y seleccionar- distintas fuentes de información y organizar los contenidos que se le facilitan, cada vez más sujetos a cambios rápidos. El alumnado se convierte así en protagonista de su propio aprendizaje y desarrolla su capacidad de "aprender a aprender".

Por otro lado, sin que resulte contradictorio con lo anterior, es necesario que el alumno adquiera habilidades de trabajo en grupo que le permitan desenvolverse con eficacia en aquellas tareas que requieran de la participación de un conjunto de personas. La sociedad actual, cada vez más diversa, precisa personas que puedan integrarse con éxito en organizaciones que utilicen esta metodología de trabajo.

Durante el Bachillerato se ha de propiciar la adquisición y utilización de técnicas y procedimientos de indagación e investigación -en consonancia con el pensamiento formal abstracto propio de la etapa-, que le permitan obtener nuevos conocimientos, en línea con el objetivo de seguir avanzando en un aprendizaje permanente.

El profesor debe favorecer que el alumno ponga en práctica su bagaje de conocimientos. La posibilidad real de aplicar lo adquirido, de usarlo y de observar su utilidad, tiene, entre otras, unas consecuencias inmediatas: el incremento del interés y, probablemente, de la motivación hacia la materia estudiada. Al mismo tiempo ayuda, indirectamente, a configurar el itinerario futuro del alumno y su proyecto de vida.

Finalmente, el Bachillerato, además de contribuir a la preparación del alumnado para cursar estudios superiores, también ha de colaborar en su formación general y en el proceso de toma de decisiones académicas y profesionales. En este sentido, la metodología de las distintas materias ha de adaptarse a unos criterios adecuados que le orienten y preparen para los ámbitos de las enseñanzas universitarias y de la formación profesional específica de grado superior.

En definitiva, procuraremos que el alumno desarrolle un papel eminentemente activo para conseguir un aprendizaje significativo, es decir, que sea capaz de utilizar los conocimientos adquiridos para explicar fenómenos cotidianos y aplicarlos a situaciones y contextos diferentes del escolar.

7. CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO, ORGANIZACIÓN Y HORARIOS DE CURSO

El agrupamiento del alumnado en bachillerato estará determinado fundamentalmente por el itinerario elegido, este será el criterio fundamental de agrupamiento. En los casos en que se constituya más de un grupo de un mismo itinerario se seguirán los siguientes criterios:

- No discriminación de los alumnos por razón de sexo, edad o condición.
 - Elección de materias optativas escogidas. En aquellos cursos donde existen muchas combinaciones posibles en la elección de asignaturas, las agrupaciones de alumnos se constituirán en función de las opciones elegidas. Se procurará respetar las primeras opciones elegidas por el alumnado.
 - Todos los grupos serán similares en cuanto a composición con distribución equitativa del alumnado en cuanto a perfiles de rendimiento académico, necesidades educativas, problemática social, etc. Se aplicarán los siguientes criterios siempre que la organización del centro lo permita:
 - Todos los grupos de alumnos de cada curso estarán equilibrados en número.
 - Los alumnos repetidores, los alumnos con asignaturas pendientes, los alumnos con necesidades educativas especiales serán distribuidos por igual entre los grupos.
 - Se procurará una distribución equilibrada del número de chicos y de chicas en cada clase.
 - Después de aplicar estos criterios, se valorará la conveniencia de ubicar en grupos diferentes a aquellos alumnos que puedan generar problemas de convivencia, cuando esta medida se considere apropiada para favorecer la convivencia en el aula.
- Todo esto siempre y cuando los recursos personales y organizativos del Centro lo permitan y no se entienda por parte del equipo docente que otro tipo de agrupamiento pueda ser más beneficioso para los grupos.
- Para la elaboración de los horarios se respetarán los criterios pedagógicos establecidos con carácter general en las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de enseñanza secundaria y los que el claustro de profesores pudiera establecer. En cualquier caso estos criterios serán prioritarios sobre las preferencias horarias del profesorado o el derecho de los mismos a elección.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MATERIALES DE DESARROLLO CURRICULAR

Los materiales y recursos necesarios para el desarrollo curricular de cada una de las materias será múltiple, incorporando a los de carácter tradicional otros innovadores que integren diferentes soportes instrumentales, con objeto de fomentar en el alumnado la búsqueda crítica de fuentes de diversa naturaleza y procedencia y desarrolle la capacidad de aprender por sí mismo.

En el ejercicio de su autonomía pedagógica, corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica establecer los criterios pedagógicos para determinar los libros de texto y demás materiales y recursos de desarrollo curricular que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas.

Las decisiones sobre la selección de materiales y recursos de desarrollo curricular corresponden a los departamentos de coordinación didáctica correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos. En todo caso deberán atenerse al currículo establecido para cada una de las materias y deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades del alumnado, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa. Para llevar a cabo dicha selección, además de su calidad objetiva, se tendrán en cuenta todos los elementos curriculares que inciden en ella. El profesorado, además de lo anterior, elaborará sus propios recursos de desarrollo curricular.

Los materiales de desarrollo curricular seleccionados por los departamentos didácticos deberán contar con la autorización de la Dirección Provincial de Educación, cuando sea necesario, para su puesta en funcionamiento y respetarán los plazos de permanencia reglamentariamente establecidos.

Una vez seleccionados estos materiales de desarrollo curricular, los departamentos didácticos se encargarán de darlos a conocer de forma inequívoca a los alumnos y sus familias a través de los tablones de anuncios y de la página Web del centro. A tal fin se respetarán los plazos establecidos por la administración educativa para su publicación.

9. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO

9.1. Criterios generales sobre el proceso de evaluación del alumnado

El artículo 36 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* y el artículo 30 del *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre* regulan de forma detallada la evaluación y la calificación del alumnado. Se establecen como características de la evaluación, los siguientes aspectos:

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua y diferenciada según las distintas materias y se llevará a cabo teniendo en cuenta los distintos elementos del currículo.
2. El referente de la evaluación lo constituyen criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje definidos para cada una de las materias en las programaciones didácticas de los departamentos, que permitirán valorar tanto el grado de consecución de los objetivos como el de adquisición de las competencias.
3. El equipo docente, constituido por el conjunto de profesores del alumnado, coordinados por el profesor tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

4. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, deberán hacerse públicos los criterios generales que se vayan a aplicar para la evaluación de los aprendizajes. A este efecto, los departamentos didácticos informarán al alumnado al comienzo del período lectivo sobre los contenidos mínimos exigibles para la superación de las diferentes materias que de ellos dependen, los procesos de recuperación y de apoyo previstos y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación aplicables.

9.2. Desarrollo del proceso de evaluación

1. La evaluación se realizará por el equipo docente constituido por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos, que actuarán de manera colegiada, coordinados por el profesor tutor y asesorados, en su caso, por el departamento de orientación del centro, en la adopción de las decisiones resultantes del proceso evaluador.
2. La calificación de cada materia será responsabilidad del profesor que la imparte, quien decidirá al término del curso si el alumnado ha superado los objetivos de la misma.
3. Las sesiones de evaluación serán un mínimo de tres, una por trimestre, y en ellas se cumplimentará el acta de evaluación, donde se harán constar las calificaciones de cada alumno o alumna en cada materia. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta en la evaluación final para no perder el referente de la evaluación continua. La última sesión se entenderá como la de evaluación final ordinaria del curso. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumno requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas por las distintas materias.
4. En las sesiones de evaluación se acordará, también, la información que el tutor deba transmitir por escrito a los alumnos y a las familias sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y las actividades realizadas que incluirá, en todo caso, una valoración sobre la adecuación del rendimiento a las capacidades y posibilidades del alumno con indicación de las medidas educativas propuestas por el equipo docente para contribuir a que el alumno alcance los objetivos de dichas materias.
5. El tutor de cada grupo emitirá un informe del desarrollo de las sesiones de evaluación en el que se hagan constar los acuerdos y las decisiones adoptadas.
6. Con el fin de facilitar a los alumnos la recuperación de las materias con evaluación negativa en la convocatoria ordinaria de junio, los centros organizarán la oportuna prueba extraordinaria en las fechas que determine la consejería competente en materia de educación.
7. Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco. Cuando el alumnado no se presente a la prueba extraordinaria de septiembre, se reflejará como No Presentado «NP», que tendrá a todos los efectos la consideración de calificación negativa.

8. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas por el alumno, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
9. Con el fin de no agotar los cursos de escolarización en régimen ordinario, los alumnos podrán solicitar al Director del Instituto la anulación de la matrícula cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno.
 - b) Incorporación a un puesto de trabajo en un horario incompatible con el del centro.
 - c) Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio.Las solicitudes se formularán antes de finalizar el mes de marzo y serán resueltas por el Director del Instituto, quien podrá autorizar dicha anulación.

9.3. Número y fechas de las sesiones de evaluación

La periodicidad de las sesiones de evaluación será fijada en sus líneas generales, y a propuesta del Equipo Directivo, por la Comisión de Coordinación Pedagógica, quien las hará llegar para su aprobación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar. El calendario de sesiones deberá ceñirse a lo establecido en los siguientes criterios:

1. A lo largo del curso académico, se llevarán a cabo tres sesiones de evaluación y calificación, una por trimestre, en ellas se cumplimentarán las actas de evaluación, donde se harán constar las calificaciones de cada alumno o alumna en cada materia. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta en la evaluación final para no perder el referente de la evaluación continua. La última sesión se entenderá como la de evaluación final ordinaria del curso y se realizará en el mes de junio.
2. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, podrán realizarse cuantas reuniones del equipo docente de un curso o grupo juzgue oportunas el tutor o tutora, el propio equipo docente, el Departamento de Orientación, la Jefatura de Estudios o la Dirección, con vistas al seguimiento y valoración más efectivos del proceso de enseñanza-aprendizaje. La convocatoria de estas reuniones extraordinarias será efectuada por Jefatura de Estudios y se recogerán en acta los acuerdos alcanzados.
3. La evaluación final de los alumnos con asignaturas pendientes, que será coordinada por el jefe de estudios, se llevará a cabo en una sesión anterior a la de evaluación final del grupo tanto en la convocatoria ordinaria de junio como en la extraordinaria de septiembre.
4. El calendario y horario concreto de las sesiones de evaluación será fijado por el Jefe de Estudios. Las convocatorias de las sesiones se harán públicas en los tablones de anuncios, en la página Web del centro, se notificarán por e-mail al profesorado y se informará a los alumnos a través de sus tutores.

5. El alumnado podrá realizar en el mes de septiembre una prueba extraordinaria de aquellas materias que no haya superado en la evaluación final ordinaria de junio, el calendario de la prueba extraordinaria y de las sesiones de evaluación , entrega de notas y revisión, será propuesto por el Jefe de Estudios y se desarrollará en los primeros días del mes de septiembre.

9.4. Normas relativas a las sesiones de evaluación.

1. La evaluación se realizará por el equipo docente del respectivo grupo de alumnos, que actuará de manera colegiada, coordinados por el profesor tutor y asesorados por el Departamento de Orientación del Centro. Las calificaciones en las distintas materias serán decididas por el profesor respectivo.
2. En cada una de las sesiones de evaluación estará presente uno de los miembros del Equipo Directivo (Director, Jefe de Estudios o Jefes de Estudios Adjuntos). La asistencia a dichas sesiones es obligatoria para todos los profesores del respectivo grupo de alumnos; en caso de que un profesor no pueda estar presente por alguna razón claramente motivada, lo comunicará por anticipado a Jefatura de Estudios o al Director.
3. Los alumnos podrán ser representados por sus delegados de grupo en las sesiones de evaluación. La intervención de sus representantes se realizará preferentemente al inicio de cada una de las sesiones y será regulada mediante un cuadro horario, elaborado por la Jefatura de Estudios, que se les comunicará previamente a través del tutor. Los delegados podrán exponer las opiniones, reivindicaciones o sugerencias del grupo o clase de manera general y sin particularizar en cuestiones personales, a no ser que así se les requiera.
4. Las decisiones tomadas por el equipo docente del grupo en la sesión de evaluación final de todos los cursos y grupos tendrán la validez que la legislación vigente les reconoce, y a tales efectos deberán atenerse todos sus miembros. No obstante, cada uno de ellos podrá solicitar que consten en la hoja complementaria del acta oficial de evaluación las precisiones que desee formular sobre algún aspecto de ella.
5. Las decisiones tomadas por el equipo docente del grupo en las sesiones de evaluación tendrán carácter confidencial, por tanto La obtención y tratamiento de los datos personales del alumnado, y en particular los contenidos en los documentos oficiales de evaluación, su cesión de unos centros a otros y la adopción de medidas que garanticen la seguridad y confidencialidad de dichos datos, se someten a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. De igual forma , los profesores del equipo docente, deberán garantizar la confidencialidad respecto a los asuntos debatidos en las sesiones de evaluación.
6. En cada una de las sesiones de evaluación deberán cumplimentarse los siguientes documentos:

- Acta de calificaciones provisionales, en las cuales los profesores harán constar las calificaciones de su asignatura, con al menos veinticuatro horas de antelación con respecto a la fecha establecida para la sesión, de modo que los tutores puedan analizar con tiempo suficiente el resultado del grupo.
 - Acta de la sesión evaluación, con arreglo al modelo oficial. Este documento será cumplimentado por el tutor, y recogerá las decisiones adoptadas y los acuerdos alcanzados así como los casos particulares tratados. Las actas de la sesión de evaluación serán conservadas por el Tutor hasta la finalización del curso, tras lo cual serán entregadas en Jefatura de Estudios.
7. El tutor cumplimentará un boletín informativo que hará llegar a los padres o tutores legales de sus alumnos después de cada una de las sesiones de evaluación trimestrales. En él hará constar las calificaciones de las materias y, en su caso, las de los objetivos, las faltas de asistencia correspondientes al trimestre, las decisiones emanadas de la sesión de evaluación y aquellas otras observaciones que en cada caso crea conveniente manifestar. En la primera semana del segundo y tercer trimestre, el tutor se encargará de recoger el resguardo de los boletines de evaluación, una vez firmado por los padres o tutores legales del alumno, y de establecer con ellos los cauces de comunicación más adecuados para tratar cualquier problema que pueda plantearse en relación con el proceso de evaluación.
8. Los resultados de la evaluación se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), sobresaliente (SB), considerándose negativa la calificación de Insuficiente y positivas las demás. Estas calificaciones irán acompañadas de una expresión numérica de uno a diez, sin decimales, conforme a la siguiente escala:
- Insuficiente: 0, 1, 2, 3 ó 4.
 - Suficiente: 5.
 - Bien: 6.
 - Notable: 7 ó 8.
 - Sobresaliente: 9 ó 10.
9. Los alumnos y alumnas podrán realizar en el mes de septiembre una prueba extraordinaria de aquellas materias que no hayan superado en la evaluación final de junio. La realización de la prueba extraordinaria, su evaluación, entrega de calificaciones y revisión se desarrollarán los primeros días del mes de septiembre.
- En la convocatoria de la prueba extraordinaria de septiembre, cuando el alumno no se presente, se reflejará como No Presentado (NP), que tendrá a todos los efectos la consideración de calificación negativa.
10. A aquellos alumnos que al finalizar el segundo curso de bachillerato hayan demostrado un rendimiento académico excelente en la etapa, obteniendo una nota media igual o superior a nueve se les podrá otorgar una **“Matrícula de Honor”**. Dicha mención se concederá a uno de cada 20 alumnos matriculados en segundo curso de bachillerato, o fracción superior a 15.

Para la concesión de la matrícula de honor al alumnado que cumpla la condición anterior, se tendrán en cuenta, por este orden, los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor nota media en segundo curso de bachillerato.
- 2º.- Mayor nota media del expediente de bachillerato.
- 3º.- Mayor número de materias con calificación de 10 en 2º de bachillerato.

10. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

El artículo 36.2 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* y el artículo 32 del *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre*, regulan la promoción en bachillerato.

1. Promocionarán al segundo curso los alumnos de primer curso de bachillerato que hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros docentes deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.
2. Sin superar el plazo máximo establecido de cuatro años para cursar el bachillerato, se podrá repetir cada uno de los cursos de bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente se podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
3. Los alumnos o alumnas que tras cursar el primer curso de bachillerato deseen cursar segundo curso en otra modalidad o itinerario, podrán hacerlo de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - a) Deberán cursar las materias generales del bloque de materias troncales de segundo curso y, en su caso, las de primero que no hubieran superado.
 - b) Deberán cursar la materia general del bloque de materias troncales propia de primer curso de la nueva modalidad.
 - c) Deberán cursar las materias generales del bloque de materias troncales de opción de la nueva modalidad, tanto las de primero como las de segundo.
 - d) Podrán computarse como materias específicas en la nueva modalidad o itinerario las materias específicas superadas de primer curso de la modalidad que decide abandonar. En su caso, deberá superar las materias específicas de primero de la nueva modalidad.
 - e) En todo caso, deberá superar aquellas materias de primer curso que estén condicionadas a materias de segundo curso.
4. Para poder cursar una materia de segundo curso de carácter progresivo se deberá haber cursado anteriormente la correspondiente de primero.
Dado el carácter de continuidad, la superación de las materias de segundo curso estará condicionada a la evaluación positiva de las correspondientes materias de primer curso.

No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo curso. En caso contrario deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo curso.

12. TÍTULO DE BACHILLER Y EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU)

1. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

- Para obtener el título de Bachiller será necesario haber obtenido evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

- La evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad no será necesaria para obtener el título de Bachiller.

- Asimismo, el alumnado que se encuentren en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza podrán obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad que el alumno elija.

2. Durante este período, la evaluación final de Bachillerato tendrá las siguientes características:

- Se realizará únicamente para el alumnado que quiera acceder a las enseñanzas oficiales de grado, no será necesaria para la obtención del título de Bachiller.

- Podrá presentarse a la evaluación el alumnado que esté en posesión del título de Bachiller.

- La adquisición de las competencias se evaluará a través de las cuatro materias generales cursadas del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso. Estas materias son: para todo el alumnado, Historia de España, Lengua Castellana y Literatura II e Inglés y además Matemáticas II para los de Ciencias, Latín II para los de Humanidades y Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II para los de Ciencias Sociales.

- El alumnado que quiera mejorar su nota de admisión podrá examinarse de , al menos, dos materias de opción del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso. Estas materias son para los de Ciencias: Biología, Dibujo técnico II, Física, Geología y Química; y para los de Humanidades y Ciencias Sociales: Economía de la Empresa, Geografía, Griego II, Historia del Arte e Historia de la Filosofía.
 - Las administraciones educativas en colaboración con las universidades organizarán estas pruebas, que tendrán validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.
3. Los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la Educación, serán:
- La calificación de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las pruebas realizadas de las materias generales del bloque de asignaturas troncales, expresada de 0 a 10 con tres cifras decimales y redondeada a la milésima. Esta calificación deberá ser igual o superior a 4 puntos.
 - La calificación para el acceso a la Universidad se calculará ponderando un 40 % la calificación señalada en el párrafo anterior y un 60 % la calificación final de la etapa. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a 5 puntos.
 - Cuando tenga lugar un procedimiento de concurrencia competitiva se podrá tener en cuenta para la admisión a la Universidad la calificación obtenida en cada una de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales.

12. CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE OTROS CURSOS.

1. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias de primer curso deberán matricularse de las materias no superadas.
2. Corresponde a los departamentos didácticos asumir las tareas de apoyo y evaluación de los alumnos de segundo curso que tengan materias pendientes del curso anterior. A este fin propondrán a los alumnos un plan anual de trabajo con expresión de los contenidos mínimos exigibles y de las actividades recomendadas. Estas actividades estarán orientadas a la superación de las dificultades detectadas y a la evaluación de las materias pendientes.
3. Los alumnos y alumnas deberán ser informados de las condiciones de promoción a través de los tutores y del departamento de orientación a lo largo del curso. Para ello se celebrará una reunión global de orientación en la que participarán también jefatura de estudios y dirección para explicar y aclarar cualquier duda que se pueda plantear sobre la aplicación de estos criterios.

13. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE MATERIA Y CURSO

1. La programación didáctica es el instrumento específico de planificación, desarrollo y evaluación de cada una de las materias y en ella se concretarán los distintos elementos del currículo para el desarrollo de la actividad docente en cada curso.
2. Anualmente, al inicio del curso escolar y de acuerdo con la propuesta curricular, la Comisión de Coordinación Pedagógica establecerá los criterios para la elaboración y evaluación de las programaciones didácticas.
3. El jefe de cada departamento de coordinación didáctica coordinará la elaboración de las programaciones didácticas correspondientes, que correrá a cargo del profesorado del mismo, y serán aprobadas por el claustro de profesores del centro en el marco de la propuesta curricular.
4. Las programaciones didácticas deberán contener, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Secuencia y temporalización de los contenidos.
 - b) Decisiones metodológicas y didácticas.
 - c) Perfil de cada una de las competencias de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero.
 - d) Concreción de elementos transversales que se trabajarán en cada materia.
 - e) Medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público y por escrito.
 - f) Estrategias e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes del alumnado y criterios de calificación.
 - g) Actividades de recuperación de los alumnos con materias pendientes del curso anterior.
 - h) Medidas de atención a la diversidad.
 - i) Materiales y recursos de desarrollo curricular.
 - j) Programa de actividades extraescolares y complementarias.
 - k) Procedimiento de evaluación de la programación didáctica y sus indicadores de logro.
5. Para evaluar las programaciones didácticas se incluirán, entre otros, los indicadores de logro referidos a:
 - a) Resultados de la evaluación del curso en cada una de las materias.
 - b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.

c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.

6. Las programaciones serán objeto de una memoria final que evalúe los resultados alcanzados, la práctica docente, la coordinación interna del departamento de coordinación didáctica correspondiente y cuantos otros aspectos didácticos y académicos sean pertinentes, a juicio del propio departamento o a instancia del jefe de estudios.

14. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN ANUAL DE LA PROPUESTA CURRICULAR

La evaluación del proceso de enseñanza y la práctica docente se realizará periódicamente utilizando los cuestionarios elaborados por el centro y de manera especial al finalizar el curso. Con ello se pretende promover la reflexión docente y la autoevaluación de la realización y desarrollo de las programaciones didácticas.

- Serán elementos evaluables: Las propuestas curriculares y la práctica docente del profesorado.
- Como instrumentos de evaluación se utilizarán: cuestionarios a profesores sobre las propuestas curriculares, cuestionarios a los alumnos sobre la práctica docente de cada profesor, resultados de la evaluación de los aprendizajes de los alumnos, informes finales de los departamentos didácticos, informes finales de tutoría de cada grupo.

La tarea de evaluación será llevada a cabo por la Comisión de Coordinación Pedagógica, que analizará los cuestionarios e informes y elaborará un informe-resumen que se presentará al Claustro y al Consejo Escolar.

El profesorado, además de evaluar los aprendizajes de los alumnos, evaluará los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con la consecución de los objetivos del currículo, para ello, los departamentos didácticos, al finalizar el curso, elaborarán una memoria donde se recojan estos aspectos y se propondrán las medidas correctoras que consideren oportunas.

Los resultados de la evaluación se incluirán en la memoria anual del centro. A partir de estos resultados se deberán modificar aquellos aspectos de la práctica docente y del desarrollo del currículo que hayan sido detectados como poco adecuados a las características de los alumnos y al contexto socioeconómico y cultural del centro.

La evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente tendrá en cuenta los resultados de la evaluación del alumnado y deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- a) La organización y aprovechamiento de los recursos del centro.
- b) El carácter de las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad educativa en favor de una adecuada convivencia.
- c) La coordinación entre los órganos y las personas responsables en el centro de la planificación

y desarrollo de la práctica docente: equipo directivo, claustro de profesores, departamentos y tutores.

- d) La aplicación de los criterios de evaluación del aprendizaje.
- e) Las medidas de apoyo empleadas.
- f) Las actividades de orientación educativa y profesional.
- g) La idoneidad de la metodología, así como de los materiales curriculares y didácticos empleados.
- h) La adecuación de la oferta de materias optativas a las necesidades educativas de los alumnos.
- i) Las relaciones con los padres o representantes legales.

Los elementos de las programaciones didácticas sometidos a evaluación serán, principalmente, los siguientes:

- a) Oportunidad de la selección, distribución y secuenciación de los contenidos a lo largo del curso.
- b) Idoneidad de los métodos empleados y de los materiales didácticos propuestos para uso de los alumnos.
- c) Adecuación de los criterios de evaluación.

Implantación de la LOMCE en Castilla y León:

1º de Bachillerato

| | CIENCIAS | HUMANIDADES Y SOCIALES | ARTES |
|---------------------------------|---|---|---|
| TRONCALES | Filosofía (3h) Lengua Castellana y Literatura I (4h) Primera Lengua Extranjera I (3h) | | |
| | Matemáticas I (4h) | Latín I (4h) o Matemáticas | Fundamentos del Arte I |
| | OPTATIVAS (elegir al menos 2) | | |
| | Física y Química (4h) (obligatoria) | H ² del Mundo Contemporáneo (obligatoria) | H ² del Mundo Contemporáneo (obligatoria) |
| | Dibujo Técnico I (4h) | Literatura Universal | Literatura Universal |
| | Biología y Geología (4) | Economía (4h) | Cultura Audiovisual I |
| | Griego I (4h) | | |
| CONFIGURACIÓN ESPECÍFICA | OBLIGATORIAS | | |
| | Educación Física (2h) | | |
| | OPTATIVAS(elegir una 4h) | | |
| | Anatomía aplicada | Economía* | H ² del Mundo |
| | Biología y Geología* | Literatura Universal* | Contemporáneo * |
| | Dibujo Técnico I* | Matemáticas Aplicadas** | Literatura Universal* |
| | Economía | Latín I ** | Cultura Audiovisual I* |
| | Tecnología Industrial I* | | Dibujo Artístico I |
| | | | Dibujo técnico I |
| | | | Volumen |
| | | Anatomía Aplicada | |
| | | Análisis Musical I | |
| | | Lenguaje y Práctica musical | |
| OPTATIVAS (elegir una de 2H) | | | |
| Religión | Religión | Religión | |
| Cultura científica | Cultura científica | Segunda Lengua extranjera I | |
| Segunda Lengua extranjera I | Segunda Lengua extranjera I | Tecnologías de la Inf. y Com | |
| Tecnologías de la Inf. y Com I | Tecnologías de la Inf. y Com | | |

* Salvo que los padres, madres o tutores legales o el alumno ya la hayan escogido como materia troncal de opción.

** Materia troncal general de modalidad vinculada a itinerario, con opción de ser cursada en el otro itinerario de la modalidad como materia específica.

Implantación de la LOMCE en Castilla y León:

2º de Bachillerato

| | CIENCIAS | HUMANIDADES Y SOCIALES | ARTES |
|---------------------------------|---|---|--|
| TRONCALES | Historia de España Lengua castellana y Literatura II Matemáticas II Primera lengua extranjera II | Historia de España Lengua castellana y Literatura II Primera lengua extranjera II | Historia de España Lengua castellana y Literatura II Primera lengua extranjera II(3h) Fundamentos del Arte II |
| | | Latín II | Matemáticas aplicadas |
| | OPTATIVAS (elegir al menos 2) (todas 4h) | | |
| | Biología | Economía de la empresa | Artes escénicas |
| | Dibujo Técnico II | Geografía | Cultura audiovisual II |
| | Física | Economía | Diseño |
| | Geología | Griego II | |
| Química | Historia del Arte | | |
| | Historia de la Filosofía | | |
| CONFIGURACIÓN ESPECÍFICA | OPTATIVAS (Elegir una de 4h) | | |
| | Dibujo Técnico II* | Griego II* | Artes escénicas* |
| | CTMA | Historia del Arte* | Cultura audiovisual II* |
| | Biología* | Historia de la Filosofía * | Diseño* |
| | Geología | Fundamentos Admon y Gestión | Dibujo Artístico II |
| | Física* | II | Dibujo Técnico II |
| | Química* | Mat. Aplicadas a las CS II** | Análisis Musical II |
| | Hª de la filosofía | Latín II ** | Técnicas de Expresión Gráfico-plástica |
| | Tecnología Industrial II | | Historia de la Filosofía |
| | Segunda Lengua Extranjera II | | Segunda lengua Extranjera II |
| OPTATIVAS (Elegir una de 3h) | | | |
| Psicología | Psicología | Psicología | |
| Tecnología de la I y Com. II | Tecnología de la I y Com. II | Tecnología de la I y Com. II | |
| Hª de la Música y Danza | Hª de la Música y Danza | Hª de la Música y Danza | |
| | | Imagen y Sonido | |

* Salvo que los padres, madres o tutores legales o el alumno ya la hayan escogido como materia troncal de opción.

** Materia troncal general de modalidad vinculada a itinerario, con opción de ser cursada en el otro itinerario de la modalidad como materia específica.